



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 88/15

TEMA: CONVOCATORIA A ELECCIONES

VISTO:

Los Decretos N° 1.256/14 y 1.805/14 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut (Expte. 134/15), y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados se convoca a comicios generales en todo el territorio de la Provincia para el día 25 de Octubre y a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 9 de agosto del corriente año en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

Que dicha convocatoria es para la elección a Gobernador y Vicegobernador, 27 Diputados Provinciales Titulares y 27 Suplentes, un miembro Titular, un Suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura y Presidentes y Vicepresidentes de Comunas Rurales.

Que, los mencionados Decretos de Visto invitan a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, debiendo dictar la Ordenanza respectiva, delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial, con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.

Que es intención del Municipio local adherir al Decreto de Visto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente.

ORDENANZA

Art. 1°: CONVOCASE en el Ejido Municipal de Esquel a Comicios Generales para el día 25 de Octubre de 2015, para la elección de:

Un (1) cargo de Intendente Municipal.-

Diez (10) cargos de Concejales Titulares y seis (6) suplentes.

Art. 2°: CONVOCASE en el Ejido Municipal de Esquel a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 9 de agosto de 2015, para la elección de:

Un (1) cargo de Intendente Municipal.-

Diez (10) cargos de Concejales Titulares y seis (6) suplentes.

Art. 3°: ADHIÉRASE en todos sus términos y en cuanto resultare pertinente a lo dispuesto en los Decretos Provinciales N° 1.256/14 y 1.805/14, delegando expresamente las facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación del respectivo Tribunal Electoral Municipal.-

Art. 4°: PROCÉDASE a la apertura del PADRÓN DE EXTRANJEROS a través del TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL, hasta el día 09 de Julio de 2015, debiendo los interesados dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 242 de la Constitución de la Provincia del Chubut.




H. Concejo Deliberante
De Esquel

Art. 5°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal Electoral Provincial, al Tribunal Electoral Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 28 de Mayo de 2015.-



Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Horacio Iturrioz
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

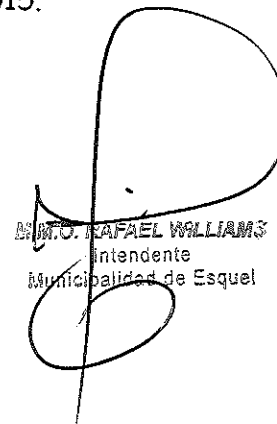
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 06° Sesión Ordinaria del 2015, bajo Acta 08/15, registrada como Ordenanza N° 88/15.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 29 de Mayo de 2015.



PABLO FABIÁN DURÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



MTO. RAFAEL WILLIAMS
Intendente
Municipalidad de Esquel

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

RAWSON 22 DIC 2014

VISTO:

La Ley XII N° 9 y su modificatoria Ley XII N° 10, el Decreto N° 1256/14; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 67° de la norma legal referida en el Visto corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, y la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura;

Que las elecciones mencionadas se adaptarán a lo dispuesto en el Decreto 1256/13, cumpliendo con las normas constitucionales y electorales vigentes;

Que mediante la ley XVI N° 93 se ha modificado el método de elección de los Presidentes de las Comunas Rurales, que serán elegidos directamente por el pueblo, siendo necesario incorporarlas al acto eleccionario primario;

Que convocar a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias provinciales, simultáneamente con las nacionales implica simplificar la logística del acto y disminuir los costos que genera, encontrándose habilitado tal proceder en el artículo 256° inciso 4 de la Constitución Provincial;

Que el procedimiento eleccionario se llevará a cabo en idénticas condiciones a las establecidas en los artículos 2° 3° 4° 5° 6° 7° y 8° del Decreto 1256/14;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVÓCASE para el día 09 de agosto de 2015 a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;
- d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes.-

Artículo 2°.- CUMPLASE en todo con lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto 1256/13.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno, derechos Humanos y Transporte, SAF 20, Actividad Ejercicio 2015.-

Artículo 4°.- INVITASE a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir a la fecha de

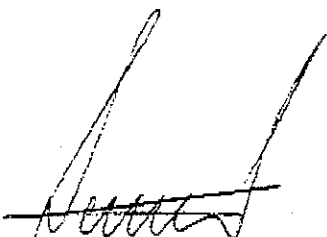
1805

PROVINCIA DEL CHUBUT
DER EJECUTIVO

elecciones fijada por el presente decreto, cada uno de ellos actuando dentro de su esfera de competencia territorial.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte y de Coordinación de Gabinete.-

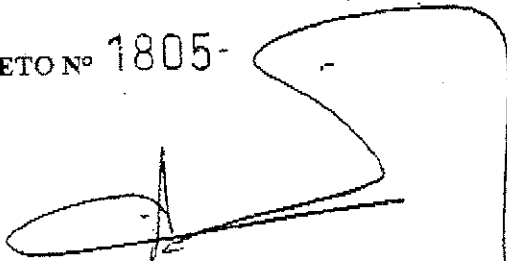
Artículo 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-



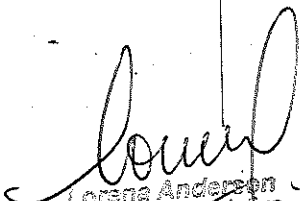
Javier H.A. TOURIÁN
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1805-



Juan Carlos Garitano
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut



Lorena Andersen
Secretaria Legislativa
Honorable Consejo
Deliberante de Esquel



PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETO EJECUTIVO

RAWSON; 30 SEP 2014

VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4.086); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa legal citada en el Visto, corresponde convocar a elecciones provinciales para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, y la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura;

Que atendiendo lo normado por los artículos 188 y 191 inc. 2) de la Constitución Provincial, el artículo 3 inc. 2) de la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4086), y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto N° 536/13, la renovación parcial de los representantes del pueblo del Consejo de la Magistratura en esta ocasión debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento;

Que convocar a elecciones provinciales simultáneamente con las nacionales implica simplificar la logística del acto y disminuir los costos que genera, encontrándose habilitado tal proceder por el artículo 256° inciso 4 de la Constitución Provincial;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT


DECRETA:


Artículo 1°: CONVÓCASE para el día 25 de Octubre de 2015 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento.-

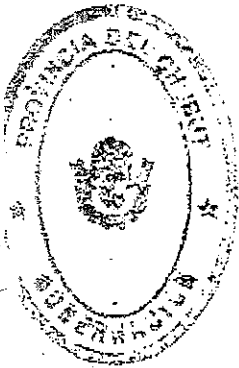
Artículo 2°: ADÓPTASE al Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 256 inciso 3) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°: La elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código


 Dr. JORGE JAVIER ECHELIN
 Asesor General de Gobierno


 Lorena Anderson
 Secretaria Legislativa
 Honorable Consejo
 Deliberante de Esquel

Decreto N° 1256

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (to. Decreto N° 2135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las leyes provinciales.-

Artículo 4º: La elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de dieciséis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido mas votado consagrar una mayoría de dieciséis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a la minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D'Hont respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas.-

Artículo 5º: La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.-

Artículo 6º: La elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.-

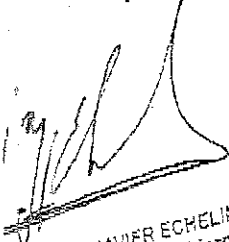
Artículo 7º: INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.-

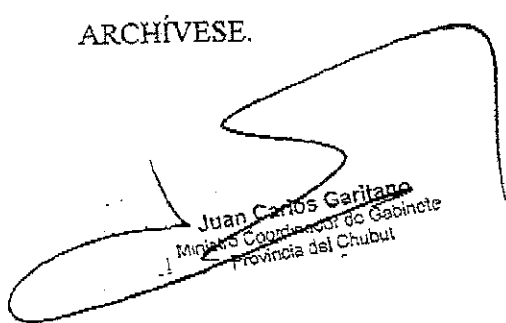
Artículo 8º: CONVÓCASE al Tribunal Electoral a los fines de su integración y ejercicio de sus funciones constitucionales notificándose en la persona de su Sr. Presidente.-

Artículo 9º: El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Actividad Ejercicio 2015.-

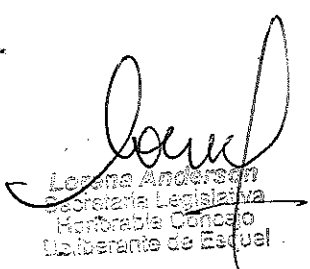
Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 11º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido.
ARCHÍVESE.


Dr. JORGE JAVIER ECHELINI
Asesor General de Gobierno


Juan Carlos Garitano
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut


Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR


Lorena Anderson
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo
Deliberante de Esquel

Decreto N° 1256